

Fecha: 28 FEB 2019 Hora 15:40

Nº. HOJAS cuatro

Recibido por: 

000232

Oficio No. AMC-SM-DC-2019-DM Quito,

28 FEB 2019

2018-18316 ✓

2019-029528 ✓

Asunto: Información de publicidad

Abogado

Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

Me refiero a sus oficios N° SGC-2019-0704 y N° SGC-2019-0705 de fecha 28 de febrero de 2019, ingresados en esta Institución el 28 del mismo mes y año, relacionados con la información solicitada por la mesa de trabajo de la Comisión de Uso de Suelo, el día martes 26 de febrero de 2019, a las 10h50 aproximadamente, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, respecto a temas concernidos con la actividad publicitaria en el Distrito Metropolitano de Quito y su problemática, al respecto me permito expresar lo siguiente:

La Ordenanza Metropolitana No. 119, sancionada el 26 de mayo de 2016, tiene por objeto regular las condiciones a las que se sujetarán las instalaciones y el ejercicio de la actividad publicitaria exterior y determina que le corresponde a la Agencia Metropolitana de Control ejercer las potestades de inspección general, de instrucción y de juzgamiento administrativo. En este sentido, el capítulo X, artículo 55 establece: "Los administrados que hayan colocado publicidad exterior sin la autorización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o sin ajustarse a las normas administrativas y reglas técnicas previstas en esta ordenanza metropolitana y su Anexo Único, serán sancionados con una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) del salario básico unificado por metro cuadrado o fracción, así como el desmontaje o retiro de la publicidad exterior, con reposición de las cosas al estado anterior del cometimiento de la infracción.(...)" Así también, el artículo 56 dispone que: "El acto administrativo de disposición de desmontaje se notificará al administrado, previniéndole de retirar la Publicidad Exterior en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de la notificación. En caso de incumplimiento, los órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito procederán a la ejecución sustitutoria a costa del administrado que deberá abonar los gastos de

desmontaje, transporte, almacenamiento y bodegaje, independientemente de las sanciones que hubiere lugar. Los costos a los que hace referencia este numeral serán determinados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de acuerdo al análisis de precios unitarios."

Concordante con lo anterior, la Ordenanza Metropolitana N° 321, publicada en el Registro Oficial 314 de 05 de noviembre de 2010, en su artículo (5) establece: "(...) 1 La Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución **en los procedimientos administrativos sancionadores** atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa. 4. La Agencia Metropolitana de Control **actuará conforme a los procedimientos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano...**" (Énfasis añadido).

Es pertinente señalar que el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial 031 de 07 de julio de 2017, vigente desde el 07 de julio de 2018, modificó el procedimiento administrativo sancionador, dando mayores garantías y derechos a los administrados y derogó el procedimiento previsto la ordenanza 321, que era más expedito, influyendo sustancialmente en las etapas de inspección, instrucción, resolución y ejecución.

Ahora bien, conforme se verifica en las disposiciones normativas citadas en los párrafos anteriores, la Agencia Metropolitana de control tiene claramente establecida su competencia para iniciar procesos Administrativos sancionadores en caso que se verifique el incumplimiento de la ordenanza que regula la actividad de publicidad exterior y que se sustancian a la luz de la normativa prevista en el Código Orgánico Sancionador; y, así también, de acuerdo a las capacidades operativas y de talento humano con las que cuenta la Agencia Metropolitana de Control.

Este último aspecto es importante mencionar ya que la Agencia Metropolitana de Control ha visto disminuido su accionar dado al reducido talento humano con el que cuenta para sancionar este ámbito (1 inspector y 1 instructor de publicidad para el DMQ); así como también, las dificultades operativas que ha tenido para tomar medidas cautelares dentro del proceso de instrucción o resolución (requerir autorización judicial para los predios privados); y, así mismo, para ejecutar el retiro de publicidad (etapa de ejecución), ya que es necesario la utilización de grúas,

plataformas para el traslado e inclusive un lugar físico para depositar estos bienes.

No obstante de aquello, la Agencia Metropolitana de Control ha venido realizando las actuaciones previas que prevé el COA en la etapa de inspección y ha remitido sus informes a la Dirección de Instrucción para proceder a la apertura del procedimiento sancionador. En este sentido, me permito detallar el número de expedientes sancionadores que se están sustanciando en la Agencia Metropolitana de Control a la presente fecha:

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN	EXPEDIENTES ETAPA INSTRUCCIÓN	10 EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS
	INFORMES PARA ABRIR EXPEDIENTE	22 INFORMES PARA ABRIR EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RESOLUCION	RESOLUCIONES CON RECURSOS EN LA PROCURADURÍA METROPOLITANA	11 EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN	PARA EJECUTAR	248 EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Abg. David Chávez Llerena
SUPERVISOR METROPOLITANO (E)
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



ACCIÓN	RESPONSIBLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	CMartínez	DMI	20190227	<i>my</i>
Revisado por:	RAlcivar	DMI	20190227	
Aprobado por:	MGomez Jurado	SM	22/02/17	<i>lg</i>